Expediente: **27/18-I1**
Carátula: **LEDESMA JOSE ENRIQUE C/ SUCESION BALDASARIA RAFAEL SANTOS Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BALDASARIA, RAFAEL SANTOS-DEMANDADO
27205719410 - BALDASARIA, ROQUE ANTONIO-DEMANDADO
90000000000 - SUCESION BALDASARIA RAFAEL SANTOS, -DEMANDADO
27205719410 - BALDASARIA, SEBASTIAN-DEMANDADO
27226644267 - GOMEZ, MARIA LAURA-POR DERECHO PROPIO
27147808963 - LEDESMA, JOSE ENRIQUE-ACTOR
90000000000 - BALDASARIA, SANDRA MONICA-DEMANDADO
27205719410 - BALDASARIA, RENE HUGO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 27/18-I1

H105015957132

JUICIO: "LEDESMA, JOSE ENRIQUE c/ SUCESION BALDASARIA RAFAEL SANTOS Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 27/18-I1.- JUZGADO DEL TRABAJO IV NOM.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025

A la presentación de fecha 11/11/25, efectuada por la letrada Elsa María Alcira Alaniz, por la letrada María Laura Gómez y por derecho propio:

Agréguese y téngase presente el informe del Registro Inmobiliario de la Provincia adjuntado.

Surgiendo del referido informe que se encuentra a la fecha trabado el embargo definitivo por honorarios de las letradas Elsa María Alcira Alaniz y María Laura Gómez, dispuesto por resolución judicial del 13/03/25, en atención a lo solicitado y constancias de autos:

I. LIBRAR OFICIOS a tenor de lo dispuesto en el art. 662 del CPCCT, de aplicación supletoria al fuero, con relación al inmueble embargado en autos e identificado con Matrícula: N-21949 (Capital Norte), PADRON INMOBILIARIO N° 133863, MATRICULA CATASTRAL N° 3746/2188, ubicado en Av. Mate de Luna N° 2332, siempre que sea de propiedad de los demandados BALDASARIA, Roque Antonio DNI N° 8.622.431 y BALDASARIA, Rene Hugo DNI N° 10.982.353.

II. Librar oficio al Registro Inmobiliario a fin de que informe sobre las condiciones de dominios, embargos e inhibiciones del inmueble identificado con Matrícula: N-21949 (Capital Norte), PADRON INMOBILIARIO N° 133863, MATRICULA CATASTRAL N° 3746/2188, ubicado en Av. Mate de Luna N° 2332, siempre que sea de propiedad de los demandados BALDASARIA, Roque Antonio DNI N° 8.622.431 y BALDASARIA, Rene Hugo DNI N° 10.982.353.

III. INTIMAR a la demandada en la persona de sus herederos a fin de que en el perentorio término de tres días presenten el título de la propiedad del inmueble embargado en autos e identificado con

Matrícula: N-21949 (Capital Norte), PADRON INMOBILIARIO N° 133863, MATRICULA CATASTRAL N° 3746/2188, ubicado en Av. Mate de Luna N° 2332, bajo apercibimiento de obtener testimonio a su costa.

IV. Librar mandamiento a fin de que se proceda a constatar el estado de ocupación del inmueble identificado con Matrícula: N-21949 (Capital Norte), PADRON INMOBILIARIO N° 133863, MATRICULA CATASTRAL N° 3746/2188, ubicado en Av. Mate de Luna N° 2332.

Hago saber al Sr. Oficial de Justicia que deberá informar sobre las personas que lo habitan y el carácter en que lo hacen, en caso de locatario deberá requerir copia del contrato de locación o, en su defecto, informes sobre el tiempo de duración de este, como así también el estado de construcción del inmueble en cuestión, número de habitaciones y servicios con que cuenta (gas, luz, agua, teléfono, etc.).

Asimismo, hago saber que queda facultado a hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio si fuere menester (conf. Circular de Supeintendencia n° 27/2013 "... DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga...") como así también a proceder a la ruptura y cambio de cerradura por medio de cerrajero a costa de la parte actora, debiéndose acompañar la pertinente llave a éste juzgado y secretaría la que quedará depositada como de pertenencia a los autos del título, lo que así se hará saber a sus ocupantes, dejándose en el inmueble copia del acta que a tales efectos se labre.

Hágase constar en el oficio a librarse que las letradas Elsa María Alcira Alaniz, M.P. N° 3225 y María Laura Gómez, M.P. N° 4444, se encuentran facultadas para su diligenciamiento.

V. Por último, en atención a lo solicitado y a lo dispuesto por el art. 655 del CPCCT de aplicación supletoria en éste fuero, PROCÉDASE por Secretaría al **SORTEO** de un Martillero Público a los fines del remate del bien inmueble embargado en autos.- GIH 27/18-I1

Actuación firmada en fecha 12/11/2025

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.